

INFORME PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS Y CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y CONSUMO EN HUELVA Y EDIFICIOS ANEXOS.

El Reglamento de Instalaciones de Protección Contra incendios, aprobado por el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, dispone que los equipos y sistemas de protección activa contra incendios se deben someter a las revisiones de mantenimiento e inspecciones periódicas que en el mismo se determinan.

El vigente contrato de mantenimiento incluye los sistemas instalados en la sede administrativa de la Delegación Territorial en Avenida Martín Alonso Pinzón n.º 6, el local de archivo y almacén en Calle Rascón n.º 39 y el Laboratorio de Salud Pública, ubicado en la planta baja del edificio denominado Pabellón Los Álamos, en la carretera de acceso al Hospital Infanta Elena, actualmente denominada Calle Doctor Pedro Naranjo.

Por lo que respecta al Laboratorio de Salud Pública, dentro del normal proceso de renovación y modernización constante de sus instalaciones para atender a las nuevas necesidades que se presentan, se han ido incorporando nuevos equipos que suponen un incremento del nivel de riesgo, tanto por el uso y almacenamiento de productos químicos específicos, como por el aumento de la demanda de energía eléctrica en circulación, y por los dispositivos de alimentación ininterrumpida necesarios para proporcionar la estabilidad y continuidad en el suministro eléctrico necesarias por la gran sensibilidad de los equipos instalados.

Por ello, y con el objeto de mejorar sus condiciones de seguridad, se ha procedido a evaluar su adecuación al Documento Básico SI Seguridad en Caso de Incendio del Código Técnico de la Edificación (en adelante CTE DB-SI), si bien debe señalarse que, al tratarse de un establecimiento existente con anterioridad a la aprobación de esta norma, su aplicación no es obligatoria.

Para la clasificación del nivel de riesgo de un local, la actividad de laboratorio se encuentra englobada dentro del uso hospitalario, determinándose que la misma es de riesgo alto cuando su volumen construido supera los 500 m³, en cuyo caso nos encontramos, puesto que las dependencias del Laboratorio tienen un volumen de 1.137 m³.

Por lo que respecta a las instalaciones de protección, el CTE DB-SI establece que en el uso hospitalario se dotará, en todo caso, de sistema de detección y de alarma de incendio, que dispondrá de detectores y de pulsadores manuales y que debe permitir la transmisión de alarmas locales y de alarma general.

Dado que el CTE DB-SI indica que los edificios, establecimientos o zonas cuyo uso previsto no se encuentre entre los definidos en el Anejo SI A de este DB, deberán cumplir, salvo indicación en otro sentido, las condiciones particulares del uso al que mejor puedan asimilarse, por lo que al no encontrarse el Laboratorio en un edificio de uso hospitalario, se ha considerado para el mismo este uso por asimilación.

Por todo ello, reiterando que el CTE no obliga a la aplicación de sus exigencias a los edificios o establecimientos existentes antes de su publicación, se considera conveniente mejorar las condiciones de protección contra incendios en el laboratorio, dotándolo de un sistema de detección y alarma de incendios conectado a una Central Receptora de Alarmas (CRA), que garantice la supervisión y control remoto ante cualquier incidencia, ya que se trata de unas dependencias en la que existen equipos y materiales de tecnología avanzada y de alto valor, que generalmente permanecen en funcionamiento más allá de la jornada laboral, no existiendo en consecuencia presencia permante de personas que puedan atender una alarma, y cuyos resultados son



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN BERNARDO GALVIN AGUADED	21/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ59PUELLV9DAC8GB337U5MSBM	PÁG. 1/2	



imprescindibles para la toma de decisiones en el momento preciso en una materia tan importante como es la salud pública.

Como se ha expresado anteriormente, estas instalaciones deben ser objeto de revisión por empresa mantenedora. Con el objeto de evitar la duplicidad de interlocutores en una misma materia, dado que el vigente contrato de servicios de mantenimiento incluye las instalaciones contraincendios con las que ya cuenta el laboratorio, se considera necesario que las operaciones de mantenimiento de todas las instalaciones sean ejecutadas por una única empresa, pues además, la realización de dichas tareas por dos empresas distintas podría generar conflictos en la aplicación de sus respectivos programas de mantenimiento, así como afectar al normal funcionamiento del laboratorio al duplicarse la presencia periódica del personal que debe llevar a cabo los trabajos de mantenimiento.

Igualmente, el contrato existente incluye la conexión de la central de alarma de la sede administrativa de la Delegación a la CRA, por lo que, por los mismos motivos anteriormente expuestos, la nueva central de alarma del laboratorio debería ser gestionada también por la misma empresa.

Por todo ello, se propone que el mantenimiento de las nuevas instalaciones contraincendios del laboratorio y la conexión de la central de alarma a la CRA, sea incluido en el contrato de servicios de mantenimiento actualmente en vigor.

Huelva, a la fecha de la firma electrónica

Fdo.: Juan B. Galvín Aguaded

Arquitecto técnico

Jefe de la Sección de Infraestructura

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN BERNARDO GALVIN AGUADED	21/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ59PUELLV9DAC8GB337U5MSBM	PÁG. 2/2	